CÓDIGO DE PROCESO: 15-00-09-31-051-17

OBJETO CONTRACTUAL: Aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 artículo 2 y teniendo como base los señalado por Colombia Compra Eficiente, entidad rectora de la contracción en Colombia, a través de su guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad); se ha estructurado de manera sucinta el presente documento el cual cumple con lo solicitado por la normativa vigente:

Para orientar el análisis, Colombia Compra Eficiente sugiere realizar las siguientes preguntas que la entidad deberá responder:

1. ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

RESPUESTA: La Secretaria de Medio Ambiente ha realizado análisis del sector encontrando que en la jurisdicción del Municipio de Envigado se han identificado numerosas clínicas y centros veterinarios, pero estos no poseen la capacidad logística ni su objeto corresponde a las distintas actividades que pretenden satisfacerse con el convenio (albergue de caninos y felinos). Sin embargo, cabe aclarar que existen corporaciones y fundaciones que si pueden desarrollar el objeto del convenio, siendo éste su función social, pero la mayoría de estas se encuentran ubicadas fuera de la jurisdicción del Municipio, lo que en términos operativos dificulta el normal desarrollo del programa además del incremento de costos asociados a la ejecución del conveno.

Actualmente en el Municipio de Envigado con los cambios que demandan las ciudades en desarrollo se hace notorio el problema del abandono de mascotas, siendo el objeto de este convenio la atención de la fauna callejera en estado de abandono y/o vulnerable.

En desarrollo del objeto del presente convenio de asociación, el Municipio de Envigado se pretende brindar una atención integral a la fauna callejera en estado de abandono y/o vulnerable, que contribuya al fomento del buen trato por los animales y la tenencia responsable de mascotas además de una contribución a la salubridad pública. Igualmente se proporcionara una atención integral a caninos y felinos como un techo, alimentación y todos los cuidados necesarios mientras se les encuentra un nuevo hogar

con unos dueños que les aporten la calidad de vida que todos ellos se merecen. Actividad que desarrolla principalmente entidades son ánimo de lucro.

2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?[1]

RESPUESTA: El cuidado y protección de animales domésticos en situación vulnerable y/o en la calle es una actividad generalmente desarrollada por Corporaciones o Fundaciones sin Animo de Lucro, toda vez que las empresas particulares que prestan esta clase de servicios los ofrecen para caninos y felinos que tienen propietarios quienes pueden pagar o sufragar los gastos que se generen. Es el Estado quien entra a subsidiar el cuidado, protección y manutención de esta fauna sin hogar por asuntos generalmente vinculados a la salud pública además de ser obligado a garantizar y velar por las cinco libertades básicas, según la ley 1774 de 2016. A pesar de que existen otros entes privados que ofrecen servicios veterinarios (médicos y estéticos) con éstos se han adelantado otras modalidades de contratación, principalmente mínimas cuantías, para satisfacer necesidades similares en cuidado de mascotas en situación de calle o vulnerabilidad más no la de albergue. Apenas se encontraron en la localidad dos organizaciones con la capacidad logística, el espacio físico y el personal idóneo para atender el número de animales que en promedio se requiere: la Corporación Amigo Fiel y Universidad CES con las cuales es posible adelantar convenios de Asociación (Decreto 092 de 2017).

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

RESPUESTA:

Una vez realizado el análisis se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente a empresas sin ánimo de lucro que cuya actividad esté relacionada con la atención y protección de la fauna de la calle y/o en estado vulnerable, que tengan una experiencia acreditada con el fin de garantizar idoneidad y trayectoria en el medio, esto dará unas ventajas comparativas como:

- Costos competitivos

[1] La Entidad Estatal debe mostrar en el estudio del sector que la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo es la de las entidades privadas sin ánimo de lucro. Si el Estudio de mercado muestra que hay más oferta en el mercado adicional a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe mostrar que la oferta de las entidades privadas Sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

La tarea de la Entidad Estatal al realizar el Estudio de Sector consiste en verificar el conjunto de bienes, servicios y actividades que los particulares están dispuestos a intercambiar por una contraprestación, es decir, "oferta" en sentido económico, y de ninguna manera se refiere a una simple manifestación de voluntad con los elementos esenciales de un negocio jurídico.

- Experiencia
- Niveles de eficiencia
- Presencia en el territorio
- Calidad en el cuidado de los individuos animales

Por ende y casi con la exclusiva oferta de ESAL para esta clase de servicios, se eligen entre éstas las que cumplan de mejor manera una serie de indicadores, requisitos habilitantes y condiciones para la prestación del servicio con el objeto de contratar con una entidad con oferta de calidad para el beneficio de la población animal sujeto de protección por parte del Municipio de Envigado.

4. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

La Secretaria de Medio Ambiente ha realizado análisis del sector encontrando que en la jurisdicción del Municipio de Envigado se han identificado numerosas clínicas y centros veterinarios, pero estos no poseen la capacidad logística para poder albergar animales (caninos y felinos) y así de esta forma poder cumplir el objeto del presente convenio, por tal razón existen corporaciones y fundaciones que pueden desarrollar el objeto del convenio pero la mayoría de estas se encuentran ubicadas fuera de la jurisdicción del Municipio, dificultando el normal desarrollo del programa y es menester buscar oferentes en áreas cercanas que ameritan el transporte de los individuos animales.

Dado que las clínicas y centros veterinarios prestan principalmente un servicio orientado a la medicina, prevención y estética de las mascotas pero de carácter particular y de estancias cortas o ambulatorias; el servicio prestado por un albergue que se enfoca en la manutención y cuidado de mascotas con dueño o en situación de vulnerabilidad no alteran las condiciones del mercado dado que hay una diferenciación clara entre los servicios prestados por los particulares y el servicio prestado por las entidades sin ánimo de lucro, por ende, no se afectan principios comerciales como la libre competencia.

5. ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Eficiencia dado que en lo criterios de selección se busca la escogencia de un operador que cumpla con los indicadores sugeridos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la economía se cumplirá reuniendo esfuerzos financieros y operativos con una ESAL que sirva de socia para el logro del objeto del contrato, entidad que hará aportes en capital o en especie para el logro de una mayor cobertura. Manejo del riesgo realizando los diferentes análisis de riesgos e imponiendo las diferentes pólizas y/o coberturas de conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (Circular No. 5 del 16 de septiembre de 2013), la Entidad Estatal debe

describir cada uno de los riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos. Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse como mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 110. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".